

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 19 de enero de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre solicitud de mandamiento de pago y medidas cautelares.

La secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2010-00649-00.
REF: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: JUANA FRANCISCA MORELO LENES
DEMANDADO: PALMERAS DE LA COSTA S.A

Valledupar, 23 de enero de 2023

ASUNTO A RESOLVER: Decidir sobre solicitud de mandamiento de pago.

A U T O:

PALMERAS DE LA COSTA S.A, por conducto de su apoderado judicial, solicitó librar mandamiento de pago y decretar medidas cautelares, por las costas procesales reconocidas en la sentencia proferida por este despacho el 31 de julio de 2015, confirmada en todas sus partes, por la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior el 27 de julio de 2021.

CONSIDERACIONES

La sentencia condenatoria de conformidad con los artículos 100 y 101 del Código de Procedimiento Laboral, presta mérito ejecutivo, a su vez el Artículo 306 del Código General del Proceso, faculta al acreedor para solicitar la ejecución de la sentencia dentro del expediente en que fue dictada, también autoriza el artículo 101 del C.P.L., la petición de medidas cautelares dentro del mismo escrito.

En providencia del 31 de julio de 2015, este despacho condeno a la señora JUANA FRANCISCA MORELO LENES a pagar la suma de TRESCIENTOS VEINTEDOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$322.175) por costas procesales del proceso ordinario, en consecuencia, es procedente librar mandamiento de pago.

Ahora bien, en atención a las medidas de embargo solicitadas, el artículo 101 del C.P.T.S.S., exige para ello, indicar bajo la gravedad de juramento que los bienes son propiedad del deudor, y tal exigencia no fue satisfecha por el ejecutante, razón por la cual no se accederá a su decreto.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva en contra de JUANA FRANCISCA MORENO LENES (CC No.26.247.956) y a favor de PALMERAS DE LA COSTA S.A. (NIT. 860.031.768-0) por la suma de TRESCIENTOS

VEINTEDOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$322.175) y las costas de este proceso.

SEGUNDO: La parte ejecutada deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes a esta providencia, cumplir con esta orden de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P.

TERCERO: Negar la medida de embargo conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Notifiquese personalmente esta providencia a la ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: NDavid



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. 9 el día 24 de enero 2023
MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA